1

tengan por publicos excomulgados de par
tisipantes a Bernaue de Savala y Joseph
de mendoza vezinos de tescuco, por no aver
pagado cantidad de pesos de diezmos dada
en la contaduria de la cath.l de mexico a qu
atro de mayo de mill seiscientos y ochenta y
seis años. Dr. Joseph Vidal de Figueroa. Dr. Berna
bedies de cordova murillo por mandado de los
señores Juezes hazedores. Thomas de la fuente
salazar notario Rr. de diezmos y Joseph de de
za y Ulloa Notario de este arzobispado, serti
fico como oi dia de la fecha fixe en la puer
ta de la yglesia de tescuco una cedula
declaratoria un tanto de ella a la letra un tan
to de ella a la letra y del auto de suso y para
que coste lo sertifique y firme en nuebe dias
del mes de mayo de mill y seiscientos y ochen
ta y seis años

Joseph de deza
y Ulloa Notario

Sertifico yo fray Antonio de Guardi Rector Cura y
Ministro de doctrina desta ciudad de S. Ant.o de
Tezcuco, que en la puerta principal desta yglesia y
parrochia quedan fixados y declarados por publicos
descomulgados Bernaue de Zavala y Joseph de
mendosa de partisipantes segun el thenor de la
tablilla y porque conste de esta sertificacion en nuebe
dias del mes de mayo de mil seiscientos y ochenta y seis

Fray Ant.o de Guardi